



## Ayuntamiento de Benamargosa

**EXPEDIENTE NÚM.541/2024.-**

**INFORME DE NO DIVISIÓN POR LOTES.**

**D. SALVADOR ARCAS SÁNCHEZ**, que ostenta el cargo de ALCALDE-PRESIDENTE, del Ayuntamiento de Benamargosa emito el siguiente informe en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado texto legal.

No obstante lo anterior, el **órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

**SEGUNDO.-** En el presente caso en concreto la actuación se refiere a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ARQUITECTO/A PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA TÉCNICA-URBANÍSTICA** tales como redacción de Proyectos, Direcciones de Obra, Coordinaciones de Seguridad y Salud, Justificaciones técnicas de subvenciones, asesoramiento técnico al Consistorio y cualesquiera otra materia que no impliquen el ejercicio de autoridad reservada a los funcionarios públicos.

Al profesional que resulte adjudicatario estará afectado por incompatibilidad para el ejercicio de la profesión dentro del término municipal de Benamargosa, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al TRRL (145), así como otras incompatibilidades que pudieran existir y a las normas deontológicas del Colegio Oficial.

A la vista de lo anterior, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Es evidente que al configurar el contrato se ha tenido en cuenta la obligación que le impone la Directiva 2014/24 de estudiar la conveniencia de la división del contrato en lotes. En este caso y siendo su criterio contrario al del principio general de división en lotes soy consciente de aportar las razones en este informe, tomando





## Ayuntamiento de Benamargosa

---

como base igualmente que por parte de los órganos de contratación se goza de cierta discrecionalidad para configurar el objeto del contrato y su clausulado de la forma que estime más adecuada para la satisfacción del interés público.

**SEGUNDO.-** Comprobadas las circunstancias concretas del contrato mediante el presente para su unión al expediente se motiva la no división del contrato en lotes en las siguientes razones:

1º.- Hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

2º.- El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3º.- Las actuaciones todas ellas están interconectadas y constituyen una unidad funcional que implica la necesidad de ejecutarlas de manera global para su correcta y adecuada ejecución, precisamente por esta interconexión entre ellas.

Benamargosa a la fecha de la firma electrónica  
El Alcalde  
Fdo. Salvador Arcas Sánchez  
-documento firmado electrónicamente-

